

### C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa S006 Asistencia y Orientación Alimentaria, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

#### Dictamen

#### I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.



De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

#### II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.



De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2020. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019, la cual se realizó con enfoque de resultados al Programa S006 Asistencia y Orientación Alimentaria.

El 22 de junio de 2020 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. Posteriormente, en fechas 23 de junio y 3 de julio del año en curso, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado los días 29 de junio, 9 y 13 de julio de 2020.



Como parte del proceso de auditoría, el 10 de septiembre de 2020 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 25 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el mismo consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado el 28 de septiembre de 2020.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 1 de octubre de 2020 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 5 de octubre del año en curso.

#### IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.



#### a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño son actos de fiscalización, esa es su esencia.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones I y III, 3, fracciones I. II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 14, 15, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 35, 37, fracción I, 56, 57, 58, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XIV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 27, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.



En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como con los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, entre otros.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.



Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que de acuerdo a la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de resultados. Dicha auditoría fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización para el ejercicio 2020, considerando diversos criterios metodológicos y tuvo como objetivo general verificar en qué medida el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato contribuyó a beneficiar la nutrición, economía y salud, mediante el consumo de los desayunos o comidas calientes y el aprovechamiento de los productos generados por las actividades productivas sustentables de la población vulnerable en el estado de Guanajuato, en el ejercicio 2019.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En el contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública en la materia, la estructura analítica del Programa, así como el o los entes responsables de su operación.

En cuanto al derecho a la alimentación sana nutritiva y de calidad en el estado de Guanajuato, se señala que el derecho a la alimentación es el único derecho al que se le cataloga como fundamental en el Pacto Internacional de Derechos Económico, Sociales y Culturales, considerándolo como una norma absoluta, mismo que el Estado debe garantizar a todos sus ciudadanos, independientemente de su grado de desarrollo, atendiendo a que dentro de su papel de procurador de derechos, está el satisfacer las necesidades de alimentación a quien por razones fuera de su control no puede tener acceso a los



alimentos. Asimismo, debe ofrecer las oportunidades para que cada ser humano pueda procurarse sus propios medios el acceso a los alimentos de buena calidad.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: *Toda persona tiene derecho de acceder a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y el Estado garantizará este derecho;* estableciendo además en el artículo 1º que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En el ámbito estatal, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, prevé en su artículo 4º ...tienen derecho a la asistencia social, los individuos (...) que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y, su plena interacción al bienestar entre los que se comprenden: l. Menores expósitos, en estado de (...) desnutrición o sujetos al maltrato; VI. Personas con discapacidad (...) XII. Habitantes del medio rural, suburbano y urbano marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia.

El artículo 13 de la referida ley, establece como servicios en materia de asistencia social, entre otros, la atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; la orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y a población de zonas marginadas; y la promoción e impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez. Dicha ley en su artículo 16 refiere que el Gobierno del Estado contará con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, mismo que será el encargado de regir la asistencia social, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

Al respecto, las Reglas de Operación del Programa *Buen Provecho GTO*, para el ejercicio fiscal 2019 tienen como objetivo general contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de la población en edad escolar, sujeta de asistencia social alimentaria, mediante la entrega de desayunos calientes, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia y, acompañados de acciones de



orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

En lo correspondiente a Política Pública y Estructura Analítica del Programa se refiere que, de acuerdo a los instrumentos que definen los alcances de la política de asistencia social en el estado de Guanajuato, los fines esperados de la misma, se concentran en satisfacer el derecho a la seguridad alimentaria en la población vulnerable del Estado, mediante la entrega de apoyos para las actividades productivas sustentables, la supervisión de la distribución de insumos alimentarios conforme a los criterios de calidad nutricia y la gestión para el equipamiento de los centros de trabajo y para la mejora de su infraestructura.

En tal sentido, el Programa Estatal de Desarrollo 2040, en su Visión *Humano y Social*, enuncia la Línea Estratégica *Bienestar Social*, que tiene como objetivo estratégico generar un verdadero bienestar social, condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses, ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad, a través de la estrategia *Mejora de la alimentación y nutrición de la población guanajuatense, particularmente de las personas en condición de vulnerabilidad.* 

Por su parte, el Programa de Gobierno 2018-2024, identificó en su Eje Estratégico 2. Desarrollo Humano y Social, el objetivo Disminuir la pobreza alimentaria; identificándose las estrategias 1. Atención alimentaria en las zonas de alta marginación y 3. Impulsar una nueva cultura de la nutrición.

Dichos instrumentos estatales de planeación establecen una vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en específico con el *Objetivo 2. Hambre Cero*, en el que se aboga por poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

Es así, que a través del Programa Presupuestario S006 Asistencia y Orientación Alimentaria, del ejercicio 2019, se materializa parte de la política alimentaria en el estado de Guanajuato. Para lo cual se definieron una serie de productos, bienes y servicios, destacando el proyecto Q0103 Distribución de Insumos Alimenticios con Calidad Nutricia. Buen Provecho (Componente 3) y sus Reglas de Operación 2019, cuyo objetivo general es contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de la población en edad escolar, sujeta de asistencia social alimentaria, mediante la entrega de desayunos calientes, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación



alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos, mismo que forma parte de la estructura programática que se advierte en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa S006 Asistencia y Orientación Alimentaria.

En la parte correspondiente a la unidad responsable del Programa Presupuestario se refiere que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es un organismo descentralizado de la administración pública estatal que tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en este campo, la promoción de la interrelación sistémica de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como funciones de apoyo al desarrollo de la familia y de la comunidad, y promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, entre otras. Dicho organismo es el responsable del Programa S006 Asistencia y Orientación Alimentaria.

# b) Resultado del proceso de fiscalización.

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en siete procedimientos, con los siguientes resultados:

#### Eficiencia:

- 1. Integridad del padrón de beneficiarios.
- 2. Focalización de beneficiarios.
- 3. Abasto de insumos a los comedores comunitarios.

#### Eficacia:

- **4.** Aprovechamiento de las actividades productivas sustentables (producción y consumo de productos).
- 5. Consumo de desayunos o comidas calientes.
- **6.** Estimación de ahorros por raciones de alimentos.

#### **Desarrollo Sostenible:**

**7.** Preparación para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030.



Es así, que se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia, Eficacia y Desarrollo Sostenible.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 01 del resultado número 01, referente a integridad del padrón de beneficiarios; y 02 del resultado número 03, correspondiente a abasto de insumos a los comedores comunitarios. En el apartado de Eficacia, se formularon las recomendaciones consignadas en los puntos 03 del resultado número 04, relativo a aprovechamiento de las Actividades productivas sustentables (producción y consumo de productos); y 04 del resultado número 05, referido a consumo de desayunos o comidas calientes.

En el caso del resultado número 02, relativo a focalización de beneficiarios del rubro de Eficiencia; del resultado número 06, referente a estimación de ahorros por raciones de alimentos del apartado de Eficacia; y del resultado número 07, referido a preparación para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030 del rubro de Desarrollo Sostenible, estos no generaron recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

Finalmente, se establece un apartado denominado *Cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2* en el que se señala que derivado de emergencia sanitaria ocasionada por dicha pandemia, se generaron cambios en el desarrollo de los asuntos competencia de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, atendiendo al *Acuerdo relativo al trabajo a distancia del 17 de marzo de 2020* y su sexto acuerdo modificatorio, aprovechando las herramientas tecnológicas de que dispone, así como la colaboración de los sujetos de fiscalización.

Es así, que si bien, el proceso de fiscalización ha continuado observando las medidas de confinamiento que las autoridades de salud han determinado y con el uso de las tecnologías de la información, por la propia naturaleza de la pandemia se generaron limitantes en la aplicación de los procedimientos de auditoría.



En tal sentido se ha priorizado el enfoque de derechos humanos, por lo que se ha velado por la protección del derecho humano a la salud, respetando las limitaciones y restricciones a los derechos humanos establecidas en la propia Constitución.

#### c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen exclusivamente de los resultados que generaron recomendación producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por el Órgano Técnico, mismos se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con su síntesis de la valoración efectuada, precisando que del análisis a la respuesta del pliego de recomendaciones se desprende que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, asumió y estableció un compromiso para dar atención a las recomendaciones formuladas, precisando las acciones a realizar, las fechas ciertas para ello, los responsables de efectuarlas y los entregables esperados. dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico etapa correspondiente, de conformidad con el ordenamiento legal respectivo.

#### d) Conclusión General.

En esta parte se establece que, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económico, Sociales y Culturales promovido por las Naciones Unidas, el derecho a la alimentación es el único derecho al que se le cataloga como fundamental, al considerarlo como una norma absoluta, mismo que debe garantizar el Estado a todos sus ciudadanos, independientemente de su grado de desarrollo. Lo anterior, en razón su papel de procurador de derechos, entre ellos, satisfacer las necesidades de alimentación a quien por razones fuera de su control no puede tener acceso a los alimentos y ofrecer las oportunidades para que cada ser humano pueda procurarse sus propios medios el acceso a los alimentos de buena calidad.

Lo anterior, se deposita en nuestra Carta Magna, al establecer en su artículo 4º que toda persona tiene derecho de acceder a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y el Estado garantizará este derecho; estableciendo además en su artículo 1º que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



Para garantizar el derecho referido, el Estado de Guanajuato, dispone de Instituciones y mecanismos que abordan el tema de la asistencia social, en cuanto al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de la población, siendo uno de los instrumentos más populares el Programa Comedores Comunitarios, ahora reconocido como el Programa Buen Provecho, ejecutado por Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, sujeto de la presente revisión.

En esta parte se establece que como resultado de la auditoría practicada se identificó que el padrón de beneficiarios del programa auditado tiene deficiencias al no cumplir en su totalidad con los requisitos de los campos obligatorios definidos en sus Reglas de Operación. Dicha deficiencia se reflejó principalmente en inconsistencias (errores, duplicidades, etc.) y ausencias de datos. Por lo que es necesario que el ejecutor del programa fortalezca los mecanismos de control, a fin de usar el padrón como una herramienta para llevar un seguimiento de sus beneficiarios y el impacto que produce en ellos.

En cuanto a las Reglas de Operación del Programa S006 Asistencia y Orientación Alimentaria se proyectó beneficiar a 94,334 personas y de conformidad con el padrón de beneficiarios se evidenció un cumplimiento de una meta cercana al 97.5%.

En relación a las acciones del abasto de insumos, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato contó con una calendarización mensual de mayo a diciembre del 2019, para cada uno de los comedores comunitarios, con base en el total de beneficiarios del padrón, en el que se planeó entregar aproximadamente 737,392 raciones de insumos. No obstante, la evidencia proporcionada dio muestra de las áreas de mejora en su proceso por lo que hace a las fechas de entrega de información que amerita ser sistematizada, con el objeto de evidenciar la oportunidad en la entrega de los insumos, necesarios para la preparación de los desayunos o comidas.

De igual forma, se establece que el programa tiene un componente productivo (corrales de doble propósito, semilla de verdura y tecnologías domésticas), mediante el cual se llevó a cabo la instalación de huertos y corrales. Sin embargo, la información proporcionada no permitió conocer en qué medida se está contribuyendo, con dichas acciones al aprovechamiento de los productos generados en los diversos comedores comunitarios, por lo que es indispensable incorporar indicadores de desempeño, que le permitan monitorear y rendir cuentas sobre la contribución, al objetivo superior de satisfacer la alimentación.



En cuanto a la validación o verificación del consumo de desayunos o comidas calientes por parte de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, el manejo de la información presentó inconsistencias relacionadas directamente con el manejo del padrón, por lo que es necesario implementar acciones de control que favorezcan la sistematización de dicha información.

No obstante, se observaron oportunidades por consolidar la estrategia de institucionalización de la Agenda 2030, principalmente a partir de la formalización de las acciones orientadas al monitoreo y evaluación, la participación social, así como sobre la comunicación o sensibilización, con alcance tanto al interior de las dependencias como al exterior, con los ciudadanos beneficiados. Para lo cual, será fundamental el liderazgo y la coordinación que emprenda el Consejo para el Cumplimiento de la Agenda 2030 del Estado de Guanajuato, toda vez que en dicho Consejo recae la atribución de la implementación de la Agenda 2030 en las políticas locales.

En esta parte también se reconoce el compromiso proactivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato en la mejora de la alimentación y nutrición de la población guanajuatense, particularmente de las personas en condición de vulnerabilidad por mejorar la gestión y los resultados del programa presupuestario auditado. Lo anterior, considerando su respuesta al pliego de recomendaciones, en la que se presentó un *Plan de Acción* que establece claramente sus compromisos y plazos determinados para realizar acciones que den atención a las recomendaciones formuladas.

Finalmente, se señala que el seguimiento de los compromisos y de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, hasta su total implementación, se realizará por la Auditoría Superior del Estado, acorde a la normativa aplicable.

#### V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.



En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2020, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.



En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa S006 Asistencia y Orientación Alimentaria, por el ejercicio fiscal del año 2019, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**Único**. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa S006 Asistencia y Orientación Alimentaria, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, a la Junta de Gobierno y al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.



De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

# Guanajuato, Gto., 17 de noviembre de 2020 La Comisión de Hacienda y Fiscalización

# Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Claudia Silva Campos Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta Dip. Celes

Dip. Celeste Gómez Fragoso

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de resultados al Programa S006 Asistencia y Orientación Alimentaria, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.



# AUTORIDAD CERTIFICADORA



# Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen, auditoría de desempeño Poder Ejecutivo del Estado, Gto, Programa S006,

2019

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior Descripción:

Descripción:

 del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa S006 Asistencia y Orientación Alimentaria, por el periodo

comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

Información de Notificación:

ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del

Estado de Guanajuato

CLAUDIA SILVA CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de

Guanajuato

Destinatarios: LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H

Congreso del Estado de Guanajuato

VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso

del Estado de Guanajuato

CELESTE GOMEZ FRAGOSO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado

de Guanajuato

**Archivo Firmado:** File\_1571\_20201117102956530.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Nombre:	GASPAR ZARATE SOTO	Validez:	Vigente
	FIRMA		
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	17/11/2020 04:54:24 p. m 17/11/2020 10:54:24 a. m.	Status:	Válida

FIRMANTE

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

28-c3-c8-32-3c-fd-ca-84-4c-55-16-e3-cd-64-b9-be-dc-a0-ac-10-30-f3-1c-a0-7c-c1-4c-8b-47-76-0f-7d-f5-ce-65-10-fb-5c-00-40-3d-94-ed-32-08-fd-ad-0b-78-6b-56-e3-7a-93-60-e9-d2-8e-7f-f1-09-86-e7-27-7d-7c-67-e2-00-4c-cf-4c-4b-5e-4f-0e-64-b4-65-6c-fc-22-37-ca-f3-eb-60-41-30-64-e0-54-71-b0-da-11-d7-a8-b6-0e-a6-ae-b0-4e-f8-a6-51-f9-38-44-ff-b2-d5-c7-6a-a2-f2-3a-d0-4c-cc-e3-3c-18-99-e8-d0-8a-44-38-c8-83-15-0c-9d-77-00-52-90-8d-87-d3-8d-e6-b1-38-19-76-ea-b3-b1-c2-3d-1a-b0-8f-f2-5c-d4-91-cb-7a-cb-fe-0e-c7-9f-11-2e-ed-ad-57-d5-66-b2-be-58-5a-6d-60-49-94-d6-ad-4c-41-86-e9-64-97-49-64-4d-64-7a-d5-99-24-d5-9f-24-62-2b-a9-b7-75-d4-9f-bd-6b-fc-04-f7-26-db-11-1f-81-9e-9e-e3-bd-27-fd-c9-81-ab-7d-94-d9-48-8a-a2-e2-47-9d-c9-66-a1-18-89-1c-b0-03-d1-a0-8a-99-69-9c-53-f3-2a-

5a-3e-47

U	Ľ	,	_

**Fecha (UTC/CDMX):** 17/11/2020 05:00:44 p. m. - 17/11/2020 11:00:44 a. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL

ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

#### **TSP**

**Fecha (UTC/CDMX):** 17/11/2020 05:00:47 p. m. - 17/11/2020 11:00:47 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637412076476947008

**Datos Estampillados:** lst9hfhBi7356zC/J06J3r3TwcE=

**CONSTANCIA NOM 151** 

Índice: 207486999

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 05:00:45 p. m. - 17/11/2020 11:00:45 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE			
Nombre:	VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA	Validez:	Vigente
FIRMA			
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0e	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	17/11/2020 06:26:07 p. m 17/11/2020 12:26:07 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	85-af-11-6a-2b-a2-29-c3-20-af-7c-f0-84-31-6e-4f-1d-f6-ca-ea-c3-1a-c6-c8-01-51-a8-f9-a2-4e-4d-72-3d-3c-10-2d-23-8 a3-ba-83-25-ba-50-5f-e9-51-2f-a0-7b-9c-a6-c0-90-e3-4e-ae-50-35-2d-a8-c4-64-d9-7a-61-f1-05-17-47-cf-e3-0c-ba-5b-d1-ea-fc-09-9f-eb-dd-32-c9-8e-a8-35-b6-ff-17-c1-34-a9 d3-fa-09-49-9b-ea-a2-30-f0-19-8e-01-8c-72-d6-c2-51-ac-fe a0-55-68-8c-43-34-95-f1-a6-f6-a6-e5-f5-f5-98-6d-c7-1c-df-fb-70-dd-85-f9-36-9b-6e-fa-b1-09-94-12-6c-66-8a-2a-32-c2 a3-59	9-5d-f0-2d-ce-88-bc- 21-f6-61-07-37-1e-a 3a-e9-12-1e-04-57-6 -b2-13-e7-e3-7d-b4-8 -de-31-d5-63-c7-b4-4 da-84-8b-2a-13-88-2	9d-f1-49-e9-62-cd-9a- 3-0c-50-ca-2b-14-34- 2-90-3b-4c-2a-c5-cb- 39-39-f7-27-c8-34-b0- 44-f4-53-84-69-ba-20- a-e4-c3-de-01-9b-2b-

	OCSP
Fecha (UTC/CDMX):	17/11/2020 06:32:28 p. m 17/11/2020 12:32:28 p. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL Emisor del Respondedor: **ESTADO DE GUANAJUATO** 

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

**TSP** Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 06:32:31 p. m. - 17/11/2020 12:32:31 p. m.

**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637412131512799431

**Datos Estampillados:** zmJb2Pn1HD3jFDcMedJfeYeStkY=

**CONSTANCIA NOM 151** 

207514280 Índice:

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 06:32:28 p. m. - 17/11/2020 12:32:28 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Firma Electrónica Certificada

**FIRMANTE** LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA Validez: Nombre: Vigente **FIRMA** No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10 Revocación: No Revocado Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:30:17 a. m. - 18/11/2020 07:30:17 p. m. Status: Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

22-bf-8a-89-cb-49-ce-3c-f2-e8-d5-2a-25-f4-a1-2c-d7-16-b8-7f-57-f6-68-b0-50-cc-51-c6-8f-cc-22-30-67-37-4b-f7-45-14-e2-0f-66-bc-3e-5a-88-b6-9d-70-b0-f3-25-0f-7b-98-93-f1-f0-5b-a3-d6-b3-81-17-7f-2a-c4-7e-8c-bc-c2-b0-0d-bf-d5-8e-10-9b-aa-20-7a-09-30-2c-e9-5a-e2-a0-43-14-a2-31-d9-29-8b-76-34-e7-05-d6-86-cb-c5-1e-94-82-84-81-02-f6-cf-de-04-02-92-3c-22-95-39-1a-e2-63-53-f5-7c-4d-c5-18-4e-39-0b-e2-f3-f2-ba-8a-15-09-9a-9b-da-7d-91-7d-d2-62-ed-e9-1b-65-28-fe-7a-ed-5d-88-c8-c5-91-

b5-23-29-4a-02-03-93-15-c0-b5-c4-37-ac-94-16-6a-7c-83-fa-f8-7d-4c-46-27-4a-da-af-45-7e-f3-60-6f-42-88-c2-73-9a-13-6a-62-51-03-bf-4d-2d-fa-1f-cc-01-ac-1f-19-39-88-b6-ce-2e-7a-dd-91-28-87-b1-92c4-76-ff-43-ec-5d-d1-99-05-af-cc-94-a3-04-bd-a7-04-7f-f1-79-a4-74-6c-63-19-2a-ec-92-fb-99-31-9a-

cb-d2

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:36:38 a. m. - 18/11/2020 07:36:38 p. m.

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Nombre del Respondedor:

Guanajuato

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL Emisor del Respondedor:

ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

**TSP** 

19/11/2020 01:36:40 a. m. - 18/11/2020 07:36:40 p. m. Fecha (UTC/CDMX): Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637413250008715269

RxGIH/Bk/ja0nNAlbFOvtKzmjFA= **Datos Estampillados:** 

**CONSTANCIA NOM 151** 

Índice: 207864041

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:36:36 a. m. - 18/11/2020 07:36:36 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE			
Nombre:	LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA	Validez:	Vigente
FIRMA			
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	19/11/2020 01:30:21 a.m 18/11/2020 07:30:21 p.m.	Status:	Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

> 7e-2c-38-5d-27-1a-59-5e-f8-45-ab-89-95-83-b3-a3-fe-d5-22-ad-87-ec-c9-6d-a0-cf-e6-eb-7d-ab-d9-68-c6-a7-81-e5-c7-05-1a-1f-96-dc-ce-1a-8a-15-15-4c-f3-f9-ca-ec-fd-0f-61-d0-99-33-32-9f-35-26-af-56-b5-22-25-3c-58-38-f2-74-91-ee-b6-20-48-54-23-8b-8e-92-f3-71-25-da-24-90-21-ba-e8-b2-cc-51-2f-65-e7-ae-ee-43-60-9c-13-a5-8b-cc-02-e0-86-7d-de-84-29-7a-6a-bb-07-43-b5-c6-89-58-32-da-36-

Cadena de Firma:

01-5d-86-70-56-12-a5-ab-83-c0-c0-5a-99-b4-09-24-52-7c-07-4a-3b-0f-e0-6d-17-d2-ac-85-5f-82-c1-fc-96-41-bf-17-40-cd-76-72-2a-46-7e-50-1c-0a-7e-af-11-1c-03-88-65-b6-1b-27-71-96-db-7a-9d-0c-69-5e-df-97-a3-7d-6a-90-ef-dd-54-ff-bd-bf-fa-b6-57-c8-ad-19-1c-f2-7d-45-77-be-b5-71-d9-3a-77-c4-fe-9f-9f-65-37-60-12-2c-bb-fd-a7-44-13-94-ee-25-df-23-db-2f-06-8f-2d-e2-58-46-29-78-fb-6d-e9-e6-36-79-

b5-81-7d

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:36:42 a. m. - 18/11/2020 07:36:42 p. m.

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Nombre del Respondedor:

**OCSP** 

Guanajuato

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL Emisor del Respondedor:

**ESTADO DE GUANAJUATO** 

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

**TSP** 

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:36:45 a.m. - 18/11/2020 07:36:45 p.m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

637413250050121592 Identificador de la Respuesta TSP:

**Datos Estampillados:** ApGnfuf94BCjFqo2H+8MeWZPI50=

#### **CONSTANCIA NOM 151**

Índice: 207864041

Fecha (UTC/CDMX): 19/11/2020 01:36:36 a. m. - 18/11/2020 07:36:36 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

**FIRMANTE** 

: Vigente		
ción: No Revocado		
Válida		
Algoritmo: RSA - SHA256  19-3f-43-b2-af-a3-bd-5c-6e-bc-90-fc-a6-5c-a1-13-2c-ec-46-64-b3-88-c8-8d-11-46-b6-5e-19-2c-d6-ca-d6-e6-b8-29-14-3b-6d-aa-45-aa-9b-4c-f2-b6-72-26-c4-5e-42-84-fe-9b-67-6e-82-3a-77-d6-3d-4e-e4-c1-ea-60-a0-3c-9a-55-82-8c-f3-fc-0c-d8-a3-2f-8b-dc-65-6f-59-75-6c-93-49-f1-c9-7f-ca-37-4e-0e-a6-e6-e7-74-05-14-5d-ce-72-07-1e-c3-cb-b9-4b-e9-50-9a-c9-19-a5-3c-2e-4a-5f-00-21-c8-f9-84-c3-e9-dc-32-71-b2-82-43-6e-b7-41-b4-48-f8-92-da-2d-b7-a3-3a-43-14-73-9b-16-52-4b-2f-94-48-90-4c-be-9e-7c-d8-ad-44-d4-01-a4-67-9f-26-4c-a8-dc-67-60-bb-81-0b-3a-92-80-82-68-a8-74-51-d5-a2-14-14-d8-73-bc-01-c6-5f-12-c8-fb-70-4f-12-fa-88-03-3d-b9-06-38-39-19-88-a9-b3-6f-cd-18-05-9f-2b-38-dd-00-76-de-8b-12-ad-86-2f-50-e5-52-74-80-46-63-0f-6b-3e-6a-31-0a-aa-44-34-4a-5b-63-7c-47-4d-f3-f6-68-8c-5e-1b		
OCSP		
2		

Fecha (UTC/CDMX): 18/11/2020 07:55:09 p. m. - 18/11/2020 01:55:09 p. m.

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Nombre del Respondedor:

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL

ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

**TSP** 

**Fecha (UTC/CDMX):** 18/11/2020 07:55:12 p. m. - 18/11/2020 01:55:12 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637413045127032064

**Datos Estampillados:** NGF0IQ/r5j0DDWQLF4tYSrI93/Y=

**CONSTANCIA NOM 151** 

Índice: 207774737

**Fecha (UTC/CDMX):** 18/11/2020 07:55:07 p. m. - 18/11/2020 01:55:07 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

	FIRMANTE		
Nombre:	ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS	Validez:	Vigente
	FIRMA		
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1d	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	17/11/2020 09:28:18 p. m 17/11/2020 03:28:18 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	48-69-58-20-d6-16-6b-2e-27-14-d4-d9-15-8f-f6-7e-24-b7-d 48-a1-19-ff-45-d0-ff-18-39-f6-fe-ba-c7-12-86-da-36-a0-95 e9-84-6b-a6-ec-01-ea-7c-05-92-c0-22-8e-83-ca-e6-b4-66 3d-8b-4b-d5-46-c4-28-7d-b7-e7-de-05-cd-7d-da-2a-09-b7 cd-30-a0-6a-da-3f-d8-f6-3c-52-43-f2-58-61-ad-81-f3-83-46 1e-ec-4a-2f-14-7d-98-88-cc-c0-52-9c-be-de-28-0c-67-a4-8 30-30-91-4a-5f-ca-53-81-fc-97-fe-3c-b6-71-13-71-ca-b3-71 6d-b5-74-42-11-f6-c1-42-1b-d2-55-b0-e2-5a-6f-bc-ba-ad-1 70-f0	-5b-78-56-f7-61-19-c -86-c2-3e-3a-61-9e- -a7-a8-52-5a-ca-0d-c 3-24-86-1f-06-51-db- d-9e-22-8c-6f-89-f7-a -c0-c9-00-78-86-7c-5	c6-a5-a2-d1-fd-7b-c8- 07-d7-62-8f-c5-3e-6f- df-bc-5e-b1-bc-cc-e7- 10-ca-96-f3-5c-d2-cb- 14-d3-3c-1e-40-1d-4a- 19-7a-a9-78-71-57-b1-

	OCSP
Fecha (UTC/CDMX):	17/11/2020 09:34:39 p. m 17/11/2020 03:34:39 p. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35
	TSP
Fecha (UTC/CDMX):	17/11/2020 09:34:45 p. m 17/11/2020 03:34:45 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637412240853490100

Datos Estampillados: 3WVun70LkywwhMiMIgqmg4mKeGU=

**CONSTANCIA NOM 151** 

Índice: 207569968

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 09:34:41 p. m. - 17/11/2020 03:34:41 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE			
Nombre:	CELESTE GÓMEZ FRAGOSO	Validez:	Vigente
	FIRMA		
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	17/11/2020 04:55:43 p. m 17/11/2020 10:55:43 a. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
8b-1a-bd-8b-8b-d3-48-48-69-16-61-37-c6-19-cd-be-52-8f-06-15-0c-04-68-db-3c-2a-8c-4e-4a-21-1e 10-54-e0-87-a8-71-43-f7-fb-e6-e5-fe-ec-df-91-54-db-a1-54-9d-43-29-b4-2e-9d-a4-b7-f2-83-b2-c2-a4 54-d6-e4-94-c3-2d-db-ea-6a-36-8d-56-5b-d2-df-3f-90-43-0f-7c-09-87-d0-06-ec-90-09-4c-13-54-6f-56 cb-50-42-34-6d-34-35-aa-97-98-8d-32-46-8b-eb-fc-cc-d5-76-91-57-b0-b0-8c-06-13-45-34-89-02-f9  Cadena de Firma: 5e-64-3d-1f-d7-24-c7-47-0d-29-77-2d-9c-e1-f6-00-58-a7-3b-89-03-1a-f0-08-f5-89-67-73-f3-47-c5-cf 52-42-60-f2-15-c5-25-2b-53-53-b0-18-f7-fb-60-fd-68-f3-7a-cd-88-a8-0b-c3-5f-df-33-38-0c-ef-22-81 5a-68-3a-ef-5d-5e-ab-cd-9c-12-f6-96-a2-8d-c6-1a-b2-1f-4a-87-43-ca-d5-61-a1-da-5d-46-e3-8a-0c 92-76-94-29-ac-19-5c-18-ee-47-e2-33-26-22-3c-70-82-3c-8a-9b-35-9b-6b-e5-13-67-37-cb-97-ea-bd 1d-86-55-ee			
OCSP			

	OUSP
Fecha (UTC/CDMX):	17/11/2020 05:02:03 p. m 17/11/2020 11:02:03 a. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL

**ESTADO DE GUANAJUATO** 

50.4c.45.47.30.31.30.35 **TSP** 

Número de Serie:

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 05:02:05 p. m. - 17/11/2020 11:02:05 a. m. Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

637412077259916107 Identificador de la Respuesta TSP:

Ea01e80/jz+RI47tK1sMyQFMjec= **Datos Estampillados:** 

## **CONSTANCIA NOM 151**

Índice: 207487374

Fecha (UTC/CDMX): 17/11/2020 05:02:04 p. m. - 17/11/2020 11:02:04 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada